



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 440 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 48/100 Metros Cuadrados (7.767,48 m²) ubicados en la zona Sur Oeste, Distrito Municipal No 10, UV.-126, Mza. 62 A, que se detalla a continuación:

EQUIPAMIENTO SUP. : 7.767,48 M²
UBICACIÓN : Zona Sur Oeste, Distrito No 10, U.V. 126, Mza. 62A.
USO DE SUELO : Equipamiento

COLINDANCIAS:

Norte : Mide: 98,99 m, línea recta, colinda con calle S/N de 13 m.
Sur : Mide: 100,23 m, línea recta colinda con Avenida Mariscal Sta. Cruz de 50 m.
Este : Mide: 72,66 m, línea recta, colinda con calle S/N de 20 m.
Oeste : Mide: 86,56 m, línea recta colinda con la Mza. 62A.

COORDENADAS WGS- 84:

PUNTO	X	Y
V1	476806.998	8028440.428
V2	476793.854	8028441.799
V3	476726.780	8028382.906
V4	476779.297	8028314.115
V5	476835.273	8028379.101
V6	476835.273	8028402.666

Artículo 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal el terreno ubicado en la Zona Sur Oeste, Distrito Municipal N° 10, U.V. N° 126, Mz. 62 A, con una superficie total de 7.767,48 m² y, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de Octubre de 2014.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 3. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciseises años.

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 2 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL